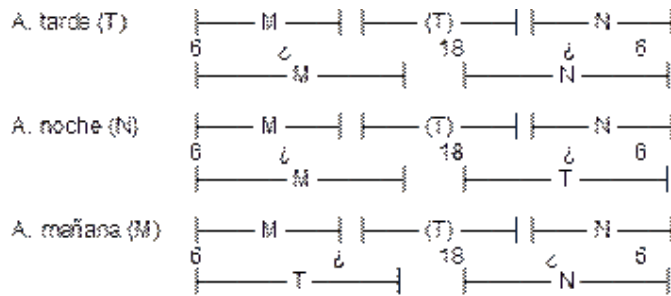


Divendres, 17 de març de 2017



Esta sustitución será retribuida como sigue:

- Plus sustitución: según Anexo I.
- Abono de las horas trabajadas en la prolongación y anticipación de la jornada laboral como Horas Extras Estructurales.
- Proporcionar una comida (almuerzo, cena, desayuno).

#### Artículo 7.

Cuando la ausencia sea imprevista, se efectuará la sustitución como sigue:

##### I) Media jornada de la ausencia.

Con "Prolongación de la jornada ordinaria": un empleado que esté capacitado, preferentemente el del mismo puesto de trabajo del ausente, del turno presente, efectuará una prolongación de la jornada ordinaria con la realización necesaria de cuatro (4) horas extras.

##### II) Para el resto de la jornada de ausencia, se procederá:

- En primera opción, comunicar a los empleados del turno que debe efectuar el relevo del turno presente, el ofrecimiento de efectuar una sustitución voluntaria por las cuatro horas restantes de la ausencia.

Esta comunicación no se llevará a término a partir de las 22 horas hasta las 6 de la madrugada, salvo que se tenga que efectuar la comunicación como consecuencia de la aplicación de lo descrito en el Artículo 10 de esta norma.

- En segunda opción, se ofrecerá al empleado presente efectuando la primera sustitución de realización necesaria otra sustitución de carácter voluntario por el resto de la jornada.

La retribución de estas sustituciones será en cada caso como sigue:

##### I) Media jornada, "Prolongación de jornada ordinaria": (Realización necesaria).

- Plus sustitución: Según Anexo I.
- Abono de las horas trabajadas, en la prolongación de la jornada, como Horas Extras Estructurales.
- Proporcionar una comida (almuerzo, cena, desayuno).

##### II) Resto de la jornada.

(Realización voluntaria)

##### 1ª opción:

- Plus sustitución: Según Anexo I.
- Abono de las horas trabajadas, en el resto de la jornada con sustitución voluntaria, como Horas Extras Estructurales.
- Proporcionar una comida (almuerzo, cena, desayuno).